

II

Título II

Miembros de La Coordinadora

I

CAPÍTULO I

Organizaciones miembro

Podrán formar parte de **La Coordinadora**:

Socias:

Entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, como asociaciones, fundaciones, federaciones de las anteriores y otras legalmente constituidas. Estas entidades serán Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en adelante ONGD.

Coordinadoras autonómicas, son entidades con domicilio social en el ámbito autonómico que agrupan a otras ONGD. Las coordinadoras autonómicas estarán legalmente constituidas y carecerán de ánimo de lucro.

Entidades asociadas:

Podrán también formar parte de **La Coordinadora** las entidades asociadas que no reuniendo los requisitos para tener la condición de socias se identifican con la visión misión y valores de **La Coordinadora**, y tienen su foco de acción en el trabajo por la justicia global.

II

CAPÍTULO II

Socias

Artículo 8/ Requisitos de las socias

Son requisitos de las socias para pertenecer a **La Coordinadora**:

- a. Poseer personalidad jurídica y capacidad legal.
- b. Ser una entidad sin ánimo de lucro. En el caso de estar promovidas o participadas por otras, por ejemplo, partidos políticos, instituciones religiosas o sindicatos, deberán hacerlo constar en el momento de su solicitud. En todo caso, la entidad matriz igualmente deberá carecer de ánimo de lucro.

- c. Reflejar en sus Estatutos, como fines de la entidad, la realización de actividades en el campo de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional, de acción humanitaria o de emergencia, de comercio justo o de educación para la ciudadanía global.
- d. Disponer de un grado mínimo de estructura que les permita participar en los espacios de participación de **La Coordinadora** y presentar las cuentas anuales y/o memoria de actividades de la entidad que justifiquen el cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos.
- e. Actuar con mecanismos claros y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo el objetivo de igualdad de oportunidades en sus órganos de gobierno. En línea con lo establecido en los indicadores de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno.
- f. Adherirse a los Estatutos, Reglamento que lo desarrolla y al Código de Conducta con carácter simultáneo a su admisión.
- g. Contar con tres avales de organizaciones miembro de **La Coordinadora**.

En el caso concreto de las socias ONGD además de los requisitos anteriores, será preciso:

- a. Haber transcurrido un mínimo de dos años desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de solicitud de ingreso y poseer una experiencia probada de dos años en alguno de estos ámbitos: cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, acción humanitaria o de emergencia, comercio justo y/o de educación para la ciudadanía global.
- b. Pertener o haber solicitado el ingreso al menos a la coordinadora autonómica en cuyo ámbito territorial se haya fijado su domicilio social. En el supuesto de organizaciones de ámbito estatal que cuenten con delegaciones en más de una comunidad autónoma, deberán pertenecer o haber solicitado el ingreso al menos a dos coordinadoras autonómicas, siendo una de ellas la del territorio donde tenga su domicilio social.

El ingreso en la coordinadora estatal se hará efectivo en el momento en que cuente con el alta definitiva en la(s) coordinadora(s) autonómica(s) correspondientes en un plazo no superior a un año natural.

Están exentas del cumplimiento de esta condición aquellas redes o plataformas de ONGD de ámbito estatal, formadas mayoritariamente por organizaciones que pertenecen a la coordinadora estatal y, por ende, a las coordinadoras autonómicas.

Artículo 9/ Derechos de las socias

Las socias, por el hecho de serlo, gozan de los siguientes derechos:

- a. Asistir con voz y voto a la celebración de la Asamblea General, así como elegir, y ser elegibles, a los órganos de gobierno en la manera dispuesta en estos Estatutos y su desarrollo reglamentario,

- b. Participar en cuantas actividades organice **La Coordinadora** en cumplimiento de sus fines.
- c. Participar en los espacios de participación de **La Coordinadora**.
- d. Ser informadas sobre el funcionamiento de **La Coordinadora**, y sobre sus actividades.
- e. Ser escuchadas, mediante solicitud motivada, ante la Junta de Gobierno.

Artículo 10/ Obligaciones de las socias

Son obligaciones de las socias.

- a. Cumplir íntegramente el Código de Conducta, los presentes Estatutos y el Reglamento que los desarrolla.
- b. Aplicar y poner en práctica los acuerdos válidos de la Asamblea General y las decisiones de la Junta de Gobierno en la medida en que les afectan.
- c. Satisfacer las cuotas anuales y demás obligaciones financieras derivadas de los planes y presupuestos económicos aprobados por la Asamblea General.
- d. Facilitar al Equipo Técnico de **La Coordinadora** la documentación que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de **La Coordinadora**.
- e. Participar en las asambleas y en los espacios de participación de **La Coordinadora**.

III

Capítulo III

Entidades asociadas

Artículo 11/ Requisitos de las entidades asociadas

Podrán también formar parte de **La Coordinadora** las entidades asociadas que no reuniendo los requisitos para tener la condición de socias se identifican con la visión misión y valores de **La Coordinadora**, y tienen su foco de acción en el trabajo por la justicia global. Para formar parte de **La Coordinadora**, dichas entidades habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a. Poseer personalidad jurídica.
- b. Ser una entidad sin ánimo de lucro. En el caso de estar promovidas o participadas por otras, la entidad matriz igualmente deberá carecer de ánimo de lucro.

- c. Ser transparente en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos, sometiéndose a los controles y auditorías.
- d. Desarrollar sus fines - de acuerdo con sus estatutos - en el ámbito social, humanitario y de derechos humanos (incluidos y no limitados a desarrollo y justicia global, cooperación, comercio justo, economía social, feminismo, paz, investigación, cultura, ecología, infancia, migración, voluntariado).

Para garantizar la identidad de **La Coordinadora** el número de entidades asociadas nunca será superior a un tercio de la totalidad de sus miembros.

Artículo 12/ Admisión de entidades asociadas

Las entidades que, cumpliendo con los criterios recogidos en el artículo anterior, quieran formar parte de **La Coordinadora** como entidades asociadas, lo solicitarán por escrito a la Presidencia de **La Coordinadora**, y habrán de:

- a. Adherirse a los Estatutos, Reglamento que lo desarrolla y al Código de Conducta.
- b. Haber transcurrido un mínimo de dos años desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de solicitud de ingreso.
- c. Contar con tres avales de las organizaciones miembro de **La Coordinadora**.
- d. Ser admitidas por la Asamblea General.

Si cualquier Entidad Asociada reconocida como tal pasase a cumplir con los requisitos necesarios para ser socias de pleno derecho, se le dará un plazo de un año natural para adaptar su situación a la condición de socia de pleno derecho.

Artículo 13/ Derechos de las entidades asociadas

Las entidades asociadas de **La Coordinadora** gozarán de los siguientes derechos:

- a. Asistir con voz, pero sin voto, a la celebración de la Asamblea General.
- b. Acceder a información de **La Coordinadora** y participar de las actividades de esta con tarifas diferenciadas.
- c. Participar en los espacios de participación de **La Coordinadora**.
- d. Ser escuchadas, mediante solicitud motivada, ante la Junta de Gobierno.
- e. Someterse de forma voluntaria a los procedimientos de transparencia establecidos para las organizaciones socias.

Artículo 14/ Obligaciones de las entidades asociadas

Son obligaciones de las entidades asociadas:

- a. Cumplir íntegramente el Código de Conducta, los Estatutos, y el Reglamento que los desarrolla.
- b. Satisfacer las cuotas anuales que hayan sido aprobadas por la Asamblea.
- c. Participar, apoyar y colaborar, en la medida de sus posibilidades para alcanzar la Misión y la Visión de **La Coordinadora**.
- d. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gestión de **La Coordinadora**.
- e. Facilitar al Equipo Técnico de **La Coordinadora** la documentación que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de **La Coordinadora**.

IV

CAPÍTULO IV

Causas y procedimiento de baja de las organizaciones miembro

Artículo 15/ Baja de las organizaciones miembro

Las organizaciones miembro de **La Coordinadora** podrán causar baja en la misma por los motivos siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- b. Por infracciones graves en los supuestos previstos en el artículo correspondiente de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido reglamentariamente por **La Coordinadora**.

La baja, ya sea voluntaria o disciplinaria, no exime de las obligaciones de pago de las cuotas debidas.



LA COORDINADORA
DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO

Con el apoyo financiero de:

